

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 635

TEGUCIGALPA, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.341

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA  
Acuerdos del 20 al 28 de agosto de 1923.  
Cuadros de electores de los departamentos de Atlántida, Yoro y Ocotepeque.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos oro, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula entregará al Gobernador Político del Departamento de Cortés, para que pague el valor de trescientos postes que se necesitan para la reconstrucción de la línea telegráfica entre Potrerillos y Santa Cruz de Yojoa; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3 00) tres pesos plata, que la Administración de Rentas de Yoro entregará al Jefe Departamental de Telégrafos, para que pague el transporte de una Caja de materiales telegráficos de la estación del ferrocarril de Olanchito, a la Oficina Telegráfica del mismo lugar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que el gasto de (\$ 40 00) cuarenta pesos plata mensuales, para un Receptor de la oficina de Yoro, departamento de Yoro, que aparece en el presupuesto de extraordinarios autorizado el 14 del mes en curso, se pague a un Receptor de la oficina telegráfica de Olanchito, del citado departamento; quedando así modificado a aquella Partida del presupuesto expresado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 77.35) setenta y siete pesos treinta y cinco centavos oro americano, que la Tesorería General de Caminos entregará al Jefe de aplanadoras de la Carretera del Sur, Ingeniero don Juan M. Zúñiga, para que pague el valor de los materiales y repuestos que pedirá al exterior para la motocicleta «Indian», que está al servicio de la expresada Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 105.00) ciento cinco pesos plata, que la Tesorería General de Caminos entregará al Jefe de la oficina de Ingeniería para que compre tres carretillas de mano que se necesitan para los trabajos que se ejecutan por administración en las carreteras que parten de ésta ciudad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de

(\$ 160.00) ciento sesenta pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagó durante el mes de julio último, por sueldos del servicio nocturno telegráfico extraordinario de varias oficinas de aquel departamento, correspondientes al mes de junio anterior; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.455, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

Vista la solicitud que el 14 de abril del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Rómulo E. Durón, como representante de la «Osram G. m. b. H. Kommandit-Gesellschaft», sociedad anónima comanditaria domiciliada en Berlín, 017, Ehrenbergstrasse 11/14, Alemania, en la que pide el registro de la marca inscrita en dicha nación a favor de su representada el 20 de mayo de 1921 en la Oficina de Patentes Imperial de la ciudad de Berlín, Alemania; la cual consiste en la palabra «Wotan» escrita dentro de una figura romboidal, y que dicha sociedad usa en la fabricación y venta de maquinaria, vehículos y aparatos de toda clase, y lámparas eléctricas de luz incandescente, productos a los cuales se aplica la expresada marca. Esta había sido inscrita el 14 de noviembre de 1919, bajo el N° 238 470 a favor de «Siemens-Schuchertwerk G. m. b. H.» (Sociedad anónima) de Berlín y con fecha 19 de diciembre de 1920 fue traspasado la inscripción a favor de la sociedad que representa.

Considerando que se han presentado debidamente legalizados los documentos, incuse la constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata por impuesto de registro y llenado las demás formalidades prevenidas en los artículos 6°, 10 y 14 de la ley de Marcas de fábrica, sin que se haya presentado impedimento alguno; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Declarar, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario y sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Osram G. m. b. H. Kommandit-Gesellschaft», después de llenarse las formalidades legales se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la

marca de fábrica expresada; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de dicha marca con constancia de ser idéntica a los que quedan depositados en virtud de este acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

Vista la solicitud que el 14 de abril del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Rómulo E. Durón, como representante de la «Osram G. m. b. H., Kommandit-Gesellschaft, sociedad anónima comanditaria domiciliada en Berlín, 017, Ehrenbergstrasse 11/14, Alemania, en que pide el registro de la marca «Nitra», que fue inscrita el 13 de octubre de 1913, bajo el N.º 182.196 a favor de la «Allgemeine Elektrizitäts Gesellschaft», de Berlín, en la Oficina Imperial de Patentes de dicha ciudad, la que traspasó sus derechos a su representada el 1.º de abril de 1921. La marca de referencia se aplica a la fabricación y venta de lámparas eléctricas.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado los documentos de ley y se han llenado las formalidades prevenidas inclusive el pago de la suma de cincuenta pesos plata por impuesto de registro, de conformidad con los artículos 6.º y 14, de la Ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado ningún impedimento; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario y sin perjuicio de los derechos de tercero que la «Osram G. m. b. H., Kommandit-Gesellschaft», después de haberse llenado las formalidades legales se reserva sus derechos de propiedad exclusiva, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mención; debiendo hacerse de ella la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la misma con constancia de ser idéntico a los que quedan depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1923.

Vista la solicitud que el 14 de abril del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Rómulo E. Durón, en su carácter de representante de la Osram G. m. b. H. Kommandit Gesellschaft, sociedad anónima, comanditaria domiciliada en Berlín, 017, Ehrenbergstrasse 11/14, Alemania, en la que pide el registro de la marca «Azo», inscrita el 19 de septiembre de 1914, bajo el N.º 198.915 a favor de la «Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft» (Avergesellschaft) de

Berlín, en la oficina Imperial de patentes de dicha ciudad. La referida sociedad dedicada a la fabricación y venta de objetos para la industria de alumbrado, entre ellos, lámparas eléctricas, traspasó la marca expresada a la «Osramwerke G. m. b. H. Kommanditgesellschaft», de Berlín, el 5 de junio de 1919, y esta última sociedad cambió su razón social en el nombre que hoy lleva su representada, el 7 de junio de 1920.

Considerando: que se han presentado los documentos y llenado las formalidades inclusive el pago de la suma de cincuenta pesos plata por impuesto de registro, prevenidos en los Artículos 6.º, 10 y 14 de la ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario y sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Osram G. m. b. H. Kommandit-Gesellschaft», después de haberse llenado las formalidades legales se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el libro de Registro de marcas de fábrica y Patentes de invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de dicha marca con constancia de ser idéntico a los que quedan depositados en virtud de este acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «J. Roman Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado y que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, por una parte; y el señor don Alberto Ehrler, Arrendatario de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital; casado, mayor de edad, natural de Suiza y de este vecindario, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, con vista de la urgente y manifiesta necesidad de mejorar y aumentar los servicios de agua y luz eléctrica de esta ciudad y Comayagüela, de conformidad con las estipulaciones de la contrata aprobada por acuerdo de 8 de julio de 1922, y estando pendiente de la aprobación del Congreso Nacional la referida contrata, han convenido en adicionar a la misma, las cláusulas que siguen: XXV.—El Gobierno autoriza al Contratista para que, previo el Visto Bueno de la Secretaría de Fomento a las correspondientes notas de pedido, y en cumplimiento de la cláusula II de la contrata de 8 de julio de 1922, antes citada, haga las siguientes importaciones: (a) Una nueva turбина de 200 caballos de fuerza con su dinamo, tablero de medida y de acoplamiento, etc. (b) Un motor de gas pobre (a base de

carbón de madera) con sus generadores de gas, dinamo eléctrico y tableros, de una capacidad no menor de 100 kilowattios efectivos, que se instalará en la planta del centro y que empezará a funcionar el 1.º de enero de 1924, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. (c) Los aparatos y materiales indispensables para instalar el sistema de medidores y aparatos de seguridad para los servicios de agua y electricidad. (d) Combustibles, lubricantes, lámparas, alambres y cuantos materiales sean necesarios en cantidad suficiente, para asegurar la regularidad de los servicios; procediendo lo más pronto posible, a practicar las conexiones particulares, con la nueva cañería que la New York and Honduras Rosario Mining Company, en cumplimiento de sus obligaciones, ha colocado en las poblaciones de Tegucigalpa y Comayagüela. XXVI.—El Gobierno se obliga, en caso de que el Congreso Nacional impruebe los acuerdos de 8 de julio de 1922 y el presente, a pagar al Contratista el valor de las importaciones que hubiere hecho en virtud de la facultad expresa en la cláusula que antecede, previa presentación y liquidación de las facturas y demás cuentas correspondientes a dichas importaciones, inclusive el gasto de materiales de instalación y montaje de las maquinarias, para cuyo efecto se abrirá una cuenta especial en la oficina que el Gobierno tenga a bien designar, y sin perjuicio de las liquidaciones que deberán practicarse de conformidad con la cláusula VII de la Contrata primeramente citada. En fé de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.—J. Roman Ramos Valdés, Oficial Mayor.—A. Ehrler.»

2.º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Puerto Castilla al señor Murdoq G. Heaney, sin ninguna dotación de sueldo mensual.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923.

Habiéndole sido admitida a don Miguel Padilla h., su renuncia del cargo de Inspector de Policía de la Carretera del Norte, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño del expresado cargo, al señor Lorenzo Montfort C., a quien la Tesorería General de Caminos pagará mensualmente las cantidades que siguen: (\$ 60.00) sesenta pesos plata, como sueldo, y (\$ 15.00) quin-

os pesos plata, para forraje de la bestia que tenga a su servicio; pagos que le serán efectuados desde esta fecha.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Jefe del Garaje para que compre un toldo y otros materiales para los automóviles del Gobierno y pague el valor de la compostura y pintura de la carrosería de los mismos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garaje Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la casa comercial de los señores J. Rössner & Cº, por importe de diez cajas de Gasolina que han entregado al Jefe del Garaje Nacional para servicio de la Escuela de Aviación; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

Con vista de la solicitud que la señora Guadalupe Vijil V. ha presentado al Ejecutivo por medio de la Dirección General de Correos, pidiendo, por motivos de enfermedad comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo de Guarda Almacén de aquella Dirección; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia de que se ha hecho refer. debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirla, imputarse el gasto de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que ocasiona este acuerdo a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Atlántida

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben
La Ceiba...	2 618		2 212	5	50	1 699	920
El Porvenir...	609		5 2	28	9	282	327
Nueva Armenta..	491		434	35	22	227	264
San Francisco.....	404		362	4	.	164	240
Tela...	2 627		2 462	165	.	1 132	1 495
La Ma i a	689		608	5	9	335	334
San Cristóbal..	1 331		1 2 5	90	16	555	776
Totales.....	8 750		7 335	769	106	4 394	4 356

La Ceiba, 30 de abril de 1923.

Sello.—ANTONIO R. LAGOS.

Sello.—S. MARTÍNEZ ESCAMILLA, Srlo.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Yoro

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben
Yoro.....	1 629	435	1 344	285		460	1 169
Sulaco.....	375	121	173	177	25	137	238
Yerito...	258	91	163	73	20	99	157
Victoria.....	460	112	305	134	21	115	345
Olancho.....	1 220	786	939	236	45	546	374
Arenal..	200	100	20	100	80	120	80
Jocón..	309	85	204	85	20	91	218
El Progreso.....	694	240	616	69	9	274	420
El Negrito.....	196	97	170	21	5	122	74
Morazán.....	178	78	128	38	12	78	100
Sumas....	5 517	2 165	4 062	1 218	237	2 042	3 475

Yoro, 25 de agosto de 1923.

Sello.—FIDEL CABÍAS.

Sello.—A. R. LÓPEZ, Srlo.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Ocotepeque

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben
Ocotepeque.....	1 993	605	1 208	660	4	650	1 263
Sinupa.....	357	127	178	209	18	164	241
Santa Fe....	362	83	236	116	10	83	219
Concepción...	594	570	284	278	32	123	471
Dolores Merendón...	1 6	30	93	38	12	32	111
La Labor.....	453	155	248	205		155	298
Sensenti..	381	200	160	170	51	200	181
Belén..	380	115	182	163	35	143	237
San Francisco.	314	120	177	117	20	120	194
San Marcos.....	687	133	336	319	32	222	465
Mercedes.....	210	57	105	100	5	59	151
Lucerna...	218	148	99	104	15	148	70
Fraternidad...	114	42	37	72	5	59	151
La Encarnación.....	446	141	236	98	10	89	255
San Jorge..	312	71	172	132	8	71	241
San Fernando...	200	56	106	88	6	56	144
Totales.....	7 147	2 653	3 857	2 869	304	2 357	4 673

Ocotepeque, 7 de septiembre de 1923

Sello.—MANUEL M. TREJO.

Sello.—SALVADOR UMAÑA PALOMO, Srlo.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata que la Caja Nacional pagará a la empresa de transportes de don Hipólito Retes, por servicios que sus automóviles prestaron al Gobierno en el Ramo de Fomento, el 7 del mes corriente; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir a don F. Umaña Palomo la renuncia que ha interpuesto del cargo de Administrador de Correos de Tela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.

2º—Nombrar para el desempeño del expresada cargo al actual Administrador de correos de Roatán, señor don Manuel Suazo; y

3º—Sustituir al señor Suazo en ese último cargo con don Miguel del Cid, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

Con vista de la solicitud del señor Napoleón Castellanos pidiendo, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo de telegrafista 19 de la Casa Presidencial; y siendo atendibles las razones que aduce, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia de referencia, debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo e imputarse el gasto de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata que ocasiona este acuerdo a la Partida 1.462. Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor J. Antonio Girón, en la que pide un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del cargo de telegrafista de la central de esta ciudad. Funda su solicitud en motivos de enfermedad, los que ha comprobado con el certificado médico que acompaña; y siendo atendibles esos motivos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el mes de licencia con goce de sueldo de que se ha hecho mérito; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo, e imputarse el gasto de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, que ocasiona este acuerdo a la Partida 1.462. Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata que la Tesorería General de Caminos mandará pagar por la oficina que tenga a bien, a don Francisco Vallecillo, vecino de Comayagua, por daños que se le han ocasionado en una huerta de su propiedad, sita en las márgenes del río Humuya, con la construcción de la Balsa y del camino para facilitar el tráfico a la Carretera del Norte. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el diez y siete de mayo de mil novecientos veintidós ante el Notario Licenciado don Cornelio Fiallos S., por la cual Doroteo Zúñiga dá en pago unas propiedades a favor de don Juan Meza, por la suma de trece mil pesos y a las cuales se describen así: una casa de baño que cubierta de tejas, y una cocina, con su correspondiente cocina, ubicada en un solar de cien varas, más o menos, cercado de piedra, madera y motate, y limitada: al Norte, propiedad de Rafael Ríos; al Sur, casa de Miguel Zúñiga; al Oriente, propiedad de Sotera Girón de Zúñiga y al Poniente, propiedades de Andrés Cortés y Ceisa Zúñiga. Otra propiedad como de cuatro manzanas de extensión, cerca a por todos sus rumbos con piedra y madera, y limitada: al Norte, propiedad de Sotera Girón de Zúñiga; al Sur, propiedad de Esteban Jacanes; al Oriente, con terreno ejidal; y al Poniente, terreno libre. Estas propiedades están situadas en Támará, de este término municipal. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 22 de agosto de 1923.

25-25

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que don Adolfo Lafite ha presentado hoy, a las tres de la tarde, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el treinta de junio de mil novecientos veintidós, ante el Notario don Matías Z. Castillo, en la cual consta: que don Gabriel Alemany vende a la Sociedad Comercial Colectiva «Lafite, López y Compañía», constituida legalmente en este puerto, una fracción de un solar que posee en Jutiapa, la que mide y linda: Norte, ciento sesenta y ocho pies, con solar del señor Alemany; Oeste, treinta y seis pies, con calle pública; Sur, noventa y seis pies; Sudeste, ochenta y dos pies; y Este, seis pies; lindando por los tres rumbos últimamente indicados, con propiedades del vendedor. El señor Alemany efectúa la expresada venta por el precio de mil pesos oro. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil. — La Ceiba, 21 de agosto de 1923.

MIGUEL OQUELI B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy a las diez de la mañana, ha sido presentada, para su inscripción, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y seis del mes en curso, ante el Notario Abogado don Ramón Alcerro Castro, en la cual consta: que el Doctor Virgilio C. Reynolds vende a los señores «Lafite, López y Compañía», de este comercio, por la cantidad de cinco mil quinientos pesos plata, un solar situado en Jutiapa, con la extensión siguiente: rumbo Oeste, línea recta, cuarenta yardas; Norte, línea recta, doscientos diez y ocho pies; de este último punto siguiendo al Suroeste, ciento setenta pies; de este último, siguiendo hacia el Sur, cincuenta y ocho pies y de este último punto hacia el Oeste, setenta y ocho pies y limita: Norte, propiedad de José W. Bernizer; Este, Río Papaloteca Sur, propiedad de Jesús Zelaya; y Oeste, calle pública.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy a las diez de la mañana, se ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el diez y siete de mayo de mil novecientos veintidós ante el Notario Licenciado don Cornelio Fiallos S., por la cual Doroteo Zúñiga dá en pago unas propiedades a favor de don Juan Meza, por la suma de trece mil pesos y a las cuales se describen así: una casa de baño que cubierta de tejas, y una cocina, con su correspondiente cocina, ubicada en un solar de cien varas, más o menos, cercado de piedra, madera y motate, y limitada: al Norte, propiedad de Rafael Ríos; al Sur, casa de Miguel Zúñiga; al Oriente, propiedad de Sotera Girón de Zúñiga y al Poniente, propiedades de Andrés Cortés y Ceisa Zúñiga. Otra propiedad como de cuatro manzanas de extensión, cerca a por todos sus rumbos con piedra y madera, y limitada: al Norte, propiedad de Sotera Girón de Zúñiga; al Sur, propiedad de Esteban Jacanes; al Oriente, con terreno ejidal; y al Poniente, terreno libre. Estas propiedades están situadas en Támará, de este término municipal. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — La Ceiba, 22 de agosto de 1923.

MIGUEL OQUELI B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5-10

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grandes», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Jocona», de unos señores Suazo; el de la «Coroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquilla» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

28-3

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Trujillo, 16 de abril de 1923.

21-26

J. E. CASTRO.